

Conoce **MEDIACIÓN**

Es Gratuita

Está a tu alcance.

CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

El Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Sonora se crea por acuerdo del Pleno del mismo alto Tribunal, a raíz de la necesidad que tienen los habitantes del Estado de Sonora de resolver sus controversias de carácter jurídico a través de vías colaborativas en las que se privilegie el diálogo, cumpliendo el Estado con su deber de proporcionar y promover los mecanismos para que lo logren pacíficamente, conforme a sus principios y disposiciones.

Nuestro Centro entró en funciones el día ocho de abril del año dos mil tres, según Acuerdo General del Pleno No. 3/2003, en el segundo piso del Edificio del Poder Judicial del Estado, ubicado en Tehuantepec y Comonfort de Hermosillo, Sonora, y actualmente se encuentra en Edificio Puebla, Paseo Río Sonora y Galeana no. 72, local 213 en esta Ciudad, con teléfono (662) 213-8417 y correo electrónico cja@stjsonora.gob.mx.

El Centro de Justicia Alternativa se encuentra encabezado por un Director General, mismo que tiene a su cargo los Centros de Justicia Alternativa Civil y Penal, centros que a su vez cuentan con sus propios Directores de área.

El servicio que se brinda en el Centro de Justicia Alternativa a través de Especialistas en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

proporciona orientación legal a las personas y valora la posibilidad de implementar algún mecanismo de solución de controversias en asuntos que puedan ser susceptibles de futuros juicios, con la finalidad de que sean las mismas partes las que elaboren sus propios convenios de acuerdo a sus necesidades y posibilidades logrando así resolver el conflicto, evitando accionar el sistema judicial; también es factible resolver controversias sin necesidad de la elaboración de convenio, con el solo compromiso de las partes de cumplir lo pactado en las sesiones de mediación realizadas ante el Especialista, todo esto con excepción de asuntos de materia penal en proceso.

Con fecha 18 de Junio del año 2008, se elevaron a rango Constitucional los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, con la reforma que se hizo al artículo 17 Constitucional; en fecha 8 de Abril del mismo año, se publicó la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Sonora, la cual se reformó el día 11 de Octubre del año 2012.

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con la intención de dar cumplimiento cabal a los objetivos para los que fueron creados los Centros, desarrolla al máximo actividades con el propósito de lograr mayor efectividad en el servicio al público y de esta forma disminuir la tensión de quienes por cualquier circunstancia se ven involucrados en un conflicto con sus semejantes y como consecuencia, reducir la carga de trabajo de los tribunales.

Por lo anterior, este Órgano Judicial en el mes de Mayo del año 2015, adscribió Especialistas en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias dentro de los Juzgados de Primera Instancia de algunos distritos del Estado, para que las partes en una controversia de carácter judicial, tengan la posibilidad de resolverla por medio de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Justicia Alternativa

Reduce los conflictos interpersonales, la tensión y el enfrentamiento entre las partes. Es un proceso en el que un tercero imparcial y neutral llamado Especialista en MEDIACIÓN, con capacitación especial, asiste a otras personas que se disputan algo, a comunicarse y entenderse entre sí para llegar a un acuerdo que satisfaga sus necesidades e intereses.

En los procesos de MEDIACIÓN:

- ✓ Se asiste a las partes para que puedan llegar a un acuerdo, a restablecer relaciones y a encontrar soluciones que sean de satisfacción mutua para las partes involucradas en el conflicto.
- ✓ Se crea un espacio seguro para que las partes, con plena confianza, puedan expresar y escuchar sus necesidades.
- ✓ Los involucrados en el conflicto participan directamente y toman sus propias decisiones.
- ✓ Se protege la intimidad de las personas y se mantiene la confidencialidad de los casos, ya que las reuniones de los procesos de MEDIACIÓN, se realizan a puerta cerrada.

Beneficios:

- ✓ Procesos rápidos, sencillos, informales y de la manera menos estresante para alcanzar una solución.
- ✓ Permite que las partes determinen cuáles son sus necesidades específicas y que queden satisfechos.
- ✓ Las partes y NO el especialista en mediación, deciden la solución de su problema.
- ✓ El proceso es gratuito, voluntario y confidencial.
- ✓ GANAR – GANAR, todas las partes involucradas en el conflicto ganan, porque tienen la oportunidad de encontrar soluciones satisfactorias a sus intereses y necesidades.
- ✓ Lo someten a la aprobación del Juez competente y si éste lo aprueba, adquirirá fuerza obligatoria legal.
- ✓ Si no se llega a un acuerdo que satisfaga los intereses de las partes, el proceso sigue su curso normal y se somete la controversia a la decisión de un Juez.

¿Quién es un Especialista en MEDIACIÓN?

Es un Profesional especializado que promueve de manera directa ó indirecta la comunicación entre las partes, les brinda un espacio seguro para que las partes puedan aclarar sus propósitos (propios y ajenos) con el fin de que por sí mismas encuentren solución a sus conflictos.

Áreas sujetas a MEDIACIÓN

Familiar

Cuestiones relativas al derecho de familia como pensiones, convenios de divorcio, sucesiones, entre otras.

Civil y Mercantil

Contratos civiles y mercantiles.

Derechos relacionados con bienes muebles e inmuebles.

Derechos relacionados con actos de comercio en general.

Penal

Delitos perseguibles por querrela necesaria y donde la parte ofendida puede manifestar su desinterés jurídico, aunque el delito sea de oficio, abarcándose todos los casos relativos a la reparación del daño. Esto último, en el Centro de Justicia Alternativa Penal.

En general, todas aquellas cuestiones respecto de las cuales no exista impedimento legal para mediar.

¿A dónde puedo acudir a solicitar el servicio de MEDIACIÓN para evitar un proceso judicial?

A las instalaciones del Centro de Justicia Alternativo del Poder Judicial del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Rio Sonora y Galeana no. 72, local 213, Edificio Puebla, de esta Ciudad, para recibir orientación, valoración, y agendar en su caso cita para sesión de mediación y realizar la invitación correspondiente.

¿Es posible solicitar MEDIACIÓN si el conflicto se encuentra ya en un proceso judicial?

Sí, ya sea que lo solicite la parte actora o demandada y el propósito sea llegar a un acuerdo dentro del juicio que se trata, a lo cual se cuenta con dos formas para poder solicitar la mediación:

1. Solicitando fecha y hora para llevar a cabo una sesión de mediación, por medio de promoción directamente en el juzgado donde se encuentre el expediente.

2. Acudiendo directamente ante el Especialista en MASC, para solicitar orientación y en su caso, fijar fecha y hora para la sesión de mediación, realizando el especialista la invitación correspondiente.

¿Cuánto tiempo lleva una sesión de Mediación?

Cada mediación realizada por los Especialistas es única, puesto que dependen de la disposición de las partes y del conflicto planteado, en ocasiones se puede solucionar el conflicto en una sesión y en otras en dos o más. Los Especialistas procuran que las sesiones no excedan de dos horas.

Marco Legal

Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformada el 18 de Junio del 2008.

Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal.

Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Sonora.

Código Nacional de Procedimientos Penales.

Centro de Justicia Alternativa Penal

En el marco de la reforma aprobada en el mes de junio del 2008 al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce a los Mecanismos Alternativos como herramientas coadyuvantes en la procuración y administración de justicia en la solución de controversias.

Es importante mencionar, que previa a esta reforma a nuestra Carta Magna, los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, ya habían sido instituidos en varios Estados de la República, con excelentes resultados, como lo es en nuestro Estado de Sonora, desde el día ocho de abril del dos mil tres.

¿Cómo se encuentra compuesto el Centro de Justicia Alternativa Penal?

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra la Dirección de dicho Centro, la cual cuenta con una Directora de Centro, una Coordinadora de Oralidad y cuatro Especialistas en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, los cuales laboran adscritos a los ocho Juzgados Penales de esta capital; así como tres facilitadores adscritos al Primer Juzgado Oral en esta Capital.

Asimismo, se cuenta con personal en el área penal tradicional en los Distritos de: Guaymas, Navojoa, Cajeme, Puerto Peñasco y Nogales, y en materia de Oralidad en los Distritos Judiciales de Caborca, Agua Prieta, Navojoa, San Luis Rio Colorado, Nogales, Guaymas y Cajeme, a la fecha.

Servicios que prestamos en nuestro Centro de Justicia Alternativa Penal: Mediación y Juntas Restaurativas.

¿Qué es la Mediación?



Es el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el fin de alcanzar la solución de ésta. El Facilitador durante la mediación propicia la comunicación y el entendimiento

mutuo entre los Intervinientes.

¿Qué son las Juntas Restaurativas?

Mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, el imputado y, en su caso, la comunidad afectada, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el objeto de lograr un acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima u ofendido y del imputado a la comunidad y a la recomposición del tejido social.

El alcance de la reparación derivada de una Junta Restaurativa puede comprender:

- I. El reconocimiento de responsabilidad y la formulación de una disculpa a la víctima u ofendido en un acto público o privado, de conformidad con el acuerdo alcanzado por los intervinientes, por virtud del cual el imputado acepta que su conducta causó un daño;
- II. El compromiso de no repetición de la conducta originada de la controversia y el establecimiento de condiciones para darle efectividad, tales como inscribirse y concluir programas o actividades de cualquier naturaleza que contribuyan a la no repetición de la conducta o aquellos programas específicos para el tratamiento de adicciones;
- III. Un plan de restitución que pueda ser económico o en especie, reparando o reemplazando algún bien, la realización u omisión de una determinada conducta, la prestación de servicios a la comunidad o de cualquier otra forma lícita solicitada por la víctima u ofendido y acordadas entre los intervinientes en el curso de la sesión.

Todo Mecanismo de Solución de Controversias que sea aplicado, deberá observar en todo momento los siguientes principios:

- I. **Voluntariedad:** La participación de los intervinientes deberá ser por propia decisión, libre de toda coacción y no por obligación;
- II. **Información:** Deberá informarse a los intervinientes, de manera clara y completa, sobre los Mecanismos Alternativos, sus consecuencias y alcances;
- III. **Confidencialidad:** La información tratada no deberá ser divulgada y no podrá ser utilizada en perjuicio de los Intervinientes dentro del proceso penal, salvo que se trate de un delito que se esté cometiendo o sea inminente su consumación y por el cual peligre la integridad física o la vida de una persona, en cuyo caso, el Facilitador lo comunicará al Ministerio Público para los efectos conducentes;
- IV. **Flexibilidad y simplicidad:** Los Mecanismos Alternativos carecerán de toda forma estricta, propiciarán un entorno que sea idóneo para la manifestación de las propuestas de los Intervinientes para resolver por consenso la controversia; para tal efecto, se evitará establecer formalismos innecesarios y se usará un lenguaje sencillo;

- V. **Imparcialidad:** Los Mecanismos Alternativos deberán ser conducidos con objetividad, evitando la emisión de juicios, opiniones, prejuicios, favoritismos, inclinaciones o preferencias que concedan u otorguen ventajas a alguno de los Intervinientes;
- VI. **Equidad:** Los Mecanismos Alternativos propiciarán condiciones de equilibrio entre los intervinientes;
- VII. **Honestidad:** Los intervinientes y el Facilitador deberán conducir su participación durante el mecanismo alternativo con apego a la verdad.

¿Quién es un facilitador?

Es un Profesional capacitado y certificado en el uso y aplicación de Mecanismos Alternativos y con conocimientos en la materia de Mediación y conciliación, así como en diversos temas relacionados con el área jurídica y la materia penal.

¿Cómo funcionan nuestros servicios?

Los facilitadores dependen del Centro de Justicia Alternativa Penal y se encuentran adscritos a una sede Judicial (juzgado), mismos que a solicitud de alguna de las partes en un litigio, reciben por parte del Juzgado para el cual se encuentran adscritos, las causas en las cuales se solicita el servicio de mediación; una vez que es recibida la solicitud, el facilitador hará una evaluación del caso que le es turnado y resolverá si el mismo es susceptible de ser llevado por alguna de las salidas alternas que contempla nuestro marco legal; de ser procedente el mismo, le tomara una serie de datos generales a las partes y posteriormente dará inicio con las sesiones correspondientes a la aplicación del Mecanismo Alternativo correspondiente al caso concreto.

¿Qué resultado tiene la aplicación de una salida alterna?

En el caso del sistema penal oral, el resultado será la elaboración de un Acuerdo Reparatorio, el cual de conformidad con el artículo 33 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal deberá contener:

En caso de que el Mecanismo Alternativo concluya con una solución mutuamente acordada por los intervinientes, el Facilitador lo hará constar por escrito con la siguiente información:

- I. El lugar y la fecha de su celebración;
- II. El nombre y edad, información que se cotejará con un documento fehaciente; nacionalidad, estado civil, profesión u oficio y domicilio de cada uno de los intervinientes. En caso de representante o apoderado legal, se hará constar la documentación con la que se haya acreditado dicho carácter;
- III. El número de registro del Mecanismo Alternativo;
- IV. Una descripción precisa de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que hubieran acordado los intervinientes y, en su caso, los terceros civilmente obligados, así como la forma y tiempo en que éstas deban cumplirse el cual no podrá exceder de tres años a partir de la firma del Acuerdo;
- V. La firma o huellas dactilares de quienes lo suscriban y, en su caso, el nombre de la persona o personas que hayan firmado a petición de una o ambas partes, cuando éstos no sepan o no puedan firmar;
- VI. La firma del Facilitador que haya intervenido en el Mecanismo Alternativo y el sello de la dependencia, y
- VII. Los efectos del incumplimiento. El Acuerdo podrá versar sobre la solución total o parcial de la controversia. En el segundo supuesto se dejarán a salvo los derechos de los intervinientes respecto de lo no resuelto en el Acuerdo.
El Acuerdo deberá ser validado por un licenciado en derecho del Órgano, del cual se incluirá su nombre y firma. Se entregará un ejemplar del Acuerdo a cada uno de los intervinientes, conservándose uno en los archivos que corresponda.
El Órgano informará de dicho Acuerdo al Ministerio Público y, en su caso, al Juez de control y se observarán las reglas aplicables para la protección de datos personales.

¿Qué efectos tienen los Acuerdos Reparatorios?

Los acuerdos celebrados entre los intervinientes con las formalidades establecidas por la ley, serán válidos y exigibles por la Ley.

Recordemos que en materia penal, todavía parte de nuestro Estado sigue laborando con el sistema penal tradicional (asuntos que se encuentran en litigio o con sentencia aún no firme), realizando sesiones de forma

individual o conjunta para construir acuerdos entre las partes en controversia, para llegar a una solución pacífica que como resultado de las mismas, recaen en un convenio el cual tiene las características de ser exigible por medio de ejecución forzosa ante un juez de la materia (civil o familiar), en caso de su incumplimiento.

Para solicitar el servicio de un Especialista en Mecanismos Alternativos, se debe presentar una solicitud ante el Juzgado en el cual se ventile el litigio, posteriormente el Juez remitirá la causa al Centro de Justicia Alternativa o bien al Especialista en Mecanismos Alternativos adscrito al Distrito Judicial que corresponda.

¿Qué asuntos son susceptibles de aplicación de un mecanismo alternativo de solución de controversias o una salida alterna?

En el Sistema Penal Tradicional:

Las conductas tipificadas como un delito, respecto de las cuales proceda el perdón o la manifestación de desinterés jurídico por la víctima en cuanto a la prosecución del procedimiento, que no se afecte la moral, los derechos de terceros ni se contravengan disposiciones de orden público.

Asimismo, serán aplicables los Mecanismos Alternativos en lo que se refiere al hecho que la ley señale como delito respecto de las que no proceda el perdón o desinterés de la víctima, exclusivamente con el objeto de que se repare el daño o se atienda a sus diversas necesidades. (Artículo 7 de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Sonora).

En el sistema Penal Oral:

(Artículo 187 del Código Nacional de Procedimientos Penales)

Procederán los Acuerdos Reparatorios únicamente en los casos siguientes:

- I. Delitos que se persiguen por querrela o requisito equivalente de parte ofendida;
- II. Delitos culposos, o
- III. Delitos patrimoniales cometidos sin violencia sobre las personas.